



entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el

1 siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de  
2 escrituras públicas sírvase inscribir una conver-  
3 sión de capital de sucres dólares y una reforma y  
4 codificación estatuto social de la Compañía  
5 DENMAR S.A. al tenor de las siguientes cláusu-  
6 las: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor  
7 Xavier Serrano L., ecuatoriano, casado, domici-  
8 liado en Quito, a nombre y en representación de  
9 DENMAR S.A., en su calidad de Gerente General,  
10 según nombramiento adjunto y, declara su voluntad  
11 de, como en efecto lo hace, otorgar una conver-  
12 sión de sucres a dólares y una, reforma y codifi-  
13 cación de estatuto social de la mencionada  
14 Compañía y, concurre autorizado por la Junta  
15 General Extraordinaria Universal de la Compañía,  
16 cuya Acta de diez de septiembre del año dos mil  
17 se acompaña.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- I.- DENMAR  
18 S.A. es una Compañía anónima, con domicilio en  
19 Quito, constituida mediante escritura pública  
20 ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el  
21 dieciséis de julio de mil novecientos noventa,  
22 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el  
23 treinta y uno de agosto de mil novecientos  
24 noventa.- II.- Después de su constitución se han  
25 llevado a cabo varios aumentos de capital y  
26 reforma de estatutos, el último de los cuales  
27 consta en escritura pública ante el Notario -  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

veinte y nueve de Quito, el catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. II.- La Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de diez de septiembre del año dos mil, decidió elevar reformar el estatuto social y codificarlo.-**TERCERA: CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL.**- Con tales antecedentes se convierte el capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y se reforma el estatuto social y se lo codifica, todo de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de diez de septiembre del año dos mil, que como se dijo, se acompaña como documento habilitante.-**CUARTA.**- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.-H a s t a a q u í l a m i n u t a q u e se halla firmada por la Doctora Evelyn López de Sánchez, Abogada con matrícula profesional número mil novecientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo

03

lo cual doy fe.- Lo testado: elevar.- No corre.- *pl*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

~~Handwritten signature~~

SR. XAVIER SERRANO L.

C.C.# 170494879-1

*El far*

*Handwritten signature*

Quito, 26 de abril de 1.999

Señor:  
Xavier Serrano LEON  
Presente.-

04

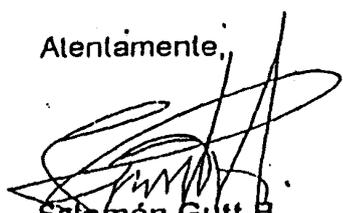
De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía DENMAR S.A. celebrada el 26 de abril de 1.999, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de dos años.

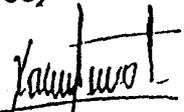
En su calidad usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades se encuentran enumeradas en la escritura pública constitutiva otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 16 de julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 31 de agosto de 1990.

Atentamente,

  
Salomón Gutt B.  
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de DENMAR S.A. Quito, 26 de abril de 1.999.

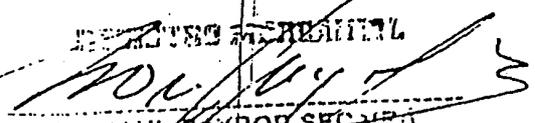
  
XAVIER SERRANO LEON  
CI: 170194879-1  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domicilio: Urb. El Condado, Calle B, N°33.  
Teléfono: 491-234

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2959 del Registro de Embarcaciones Tomo 130  
Quito, a 31 MAY 1999



RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede a esta obra de 1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito, a 15 JUN 2001

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

  
BOB SECUNDA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
DENMAR S.A.**

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de septiembre del 2000, a las 10h00, se reúnen en la calle París 341 e Isla Floreana, los señores accionistas de la Compañía, señor Xavier Serrano L., por sus propios derechos propietario de 1 acción y Gerente General; y el Dr. Fabián Corral B. a nombre y en representación de OAK TRADING INC., según carta poder, propietaria de 19'987'937. Las acciones son de un mil sucres cada una, cada acción da derecho a un voto y el capital se encuentra totalmente pagado. Se encuentra también presente el señor Salomón Gutt B., Presidente.

Los señores accionistas que representan el 100 % del capital suscrito, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

1. Designación del Gerente General Suplente.
2. Conversión del capital de sucres a dólares y reforma y codificación de estatuto.
3. Designación de Comisario Suplente.

El Ing. Salomón Gutt B., Presidente de la Compañía declara instalada la sesión, y actúa como Secretario el señor Xavier Serrano L., Gerente General.

1. En consideración al primer punto del orden del día la junta general por unanimidad decide elegir como Gerente General Suplente al señor Santiago Chiriboga, por el período estatutario de dos años.
2. Como consecuencia de la aplicación de la Resolución No. 00.Q.IJ.008 (normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías) emitidas por la Superintendencia de Compañías, la Junta General por unanimidad decide convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; los señores accionistas ~~deberán~~ proceder de conformidad con las normas legales aplicables, a canjear los títulos de las acciones que actualmente poseen en sucres por títulos en dólares de los Estados Unidos de América.

A su vez la junta general por unanimidad decide reformar el estatuto social eliminado la figura del Directorio y a su vez deciden reformular íntegramente y codificar el estatuto social, el mismo que tendrá el texto que consta en el Anexo de esta acta.

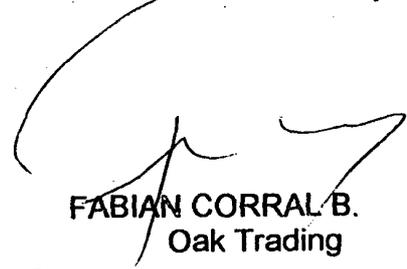
3. En consideración al último punto del orden del día la Junta General por unanimidad elige al señor Fernando Torres Portela como Comisario Suplente por el período estatutario de dos años.

Terminado así el Orden del Día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los

términos que aquí constan. Con lo cual se levanta la sesión a las 12h30. Firman en señal de conformidad con la misma los señores accionistas junto con el Secretario que certifica.



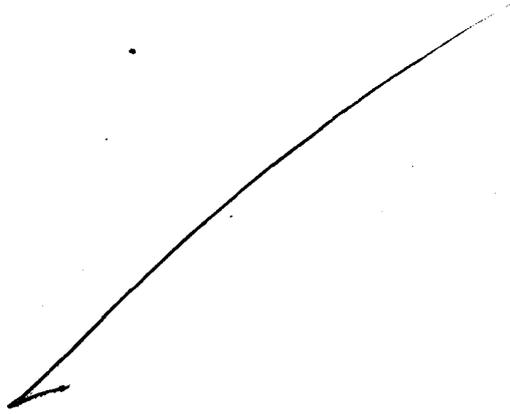
SALOMON GUTT B.  
Presidente



FABIAN CORRAL B.  
Oak Trading



XAVIER SERRANO  
SECRETARIO-GERENTE GENERAL



## ESTATUO SOCIAL DE DENMAR S.A.

**ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía se denomina DENMAR SOCIEDAD ANÓNIMA, es una sociedad que se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del Ecuador y su estatuto social.

**ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tiene por objeto las actividades agrícolas, ganaderas y forestales no extractivas en general, especialmente el cultivo, producción, comercialización interna y exportación de flores y frutas de toda clase y de otros artículos de naturaleza agropecuaria o forestal, ya sea destinados a la utilización o consumo humano, animal, o industrial. Podrá actuar como representante o en socio de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, e intervenir como socio o accionista en otras sociedades constituidas o por constituirse dentro o fuera del Ecuador cuyo objeto social sea similar al del giro de los negocios de la Compañía. Al efecto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, necesarios para cumplir con su objeto social, incluyendo especialmente a las actividades de importación y exportación de sus productos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o del exterior.

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** La compañía tiene una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de su acto constitutivo. El plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General cumpliendo el procedimiento establecido por la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la Compañía es de US\$799,517,52, dividido en 19.987.938 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General y los accionistas gozarán del derecho preferente señalado en la Ley.

### **ARTICULO SEXTO:**

*Ref -*  
La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Gerente General Suplente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía.

### **ARTICULO SEPTIMO:**

Son atribuciones de la Junta General:

1. Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Gerente General Suplente y señalar sus remuneraciones;
2. Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará dos años en el periodo de sus funciones;
3. Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores;
4. Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades;
5. Resolver acerca de la amortización de las acciones previo el consentimiento del capital y la emisión de obligaciones;
6. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social.
7. Autorizar al Gerente General o al Gerente General Suplente para hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así como sus maquinarias, equipos e instalaciones.
8. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
9. Reformar el contrato y el estatuto;
10. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley estatutos de la Compañía.

#### ARTICULO OCTAVO:

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito, domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General por su propia iniciativa, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos, el 25% del capital social, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los accionistas a su vez serán individualmente convocados con 8 días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, telegrama, facsímil o por medios electrónicos, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital pagado; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

#### **ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.-**

RT La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

#### **ARTICULO DECIMO:**

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su falta, por cualquiera de los accionistas designados en la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de éste un secretario especial que será nombrado en ese momento.

#### **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en caso de lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y el Secretario.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

AR  
RT Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

#### ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:

1. Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas.
2. Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General;
3. Firmar los títulos de acción.
4. Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.

#### ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-

Habrà un Gerente General que será nombrado por la Junta General por el período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
2. Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador;
3. Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos;
4. Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación a los negocios de la Empresa;
5. Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía;
6. Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios;
7. Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este Organismo;
8. Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de accionistas y las actas de sesiones de las Juntas Generales;

9. Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto, y que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:**

El Gerente General Suplente será designado por la Junta General, por el período de dos años. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la compañía. Si la ausencia del Gerente General es definitiva, por cualquier causa el Gerente General Suplente convocará a la Junta General de Accionistas para designar el reemplazo en forma inmediata.

El Presidente, el Gerente General y el Gerente General Suplente continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-**

El año económico de la Compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la Compañía a prorrata de la acción social pagada.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:**

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos un 50% del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un 10 % para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.-**

La Compañía tendrá un Comisario que será designado por la Junta General y durará dos años en sus funciones. Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser designada Comisario.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

Para la disolución y liquidación de la Compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar.

CIUDADANIA 170494879-1  
 SERRANO LEON XAVIER  
 2º ENERO 1.967  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
 C.A. 025 0122  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ GUASQUE 67



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222  
 CASADO ROCIO ALBA TONCOSO ALBA  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 RAFAEL ALFREDO SERRANO  
 MAGDALENA LEON  
 QUITO 8-09-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1853185



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 **TSE**

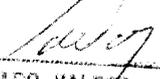
0359-082 170494879-1  
 SERRANO LEON XAVIER  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CIUDADANO (A):  
 USUFRUO HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CONTINUA EN OTRAS PAGINAS

Se otorgó este certificado de voto  
 en la ciudad de QUITO, el día 24 de mayo del 2000.  
 TERCERA  
 EL NOTARIO  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



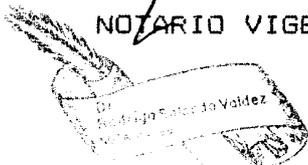
Se otorgó este certificado de voto  
 en la ciudad de QUITO, el día 24 de mayo del 2000.  
 TERCERA  
 EL NOTARIO  
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ro

ZON:Mediante Resolución número 01.Q.IJ 4875 dictada por la Superintendencia de Compañías el 12 de Octubre del año 2001, fue aprobada la escritura pública de Conversión de Capital, Reforma y Codificación de estatutos de la compañía DENMAR S.A., otorgada en esta Notaria el 15 de Junio de 2001.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de Constitución; Conversión de Capital, Reforma y Codificación de estatutos de la referida compañía de fechas: 16 de julio de 1990 y 15 de junio de 2001, respectivamente.- Quito a, 09 de noviembre del año 2001.-

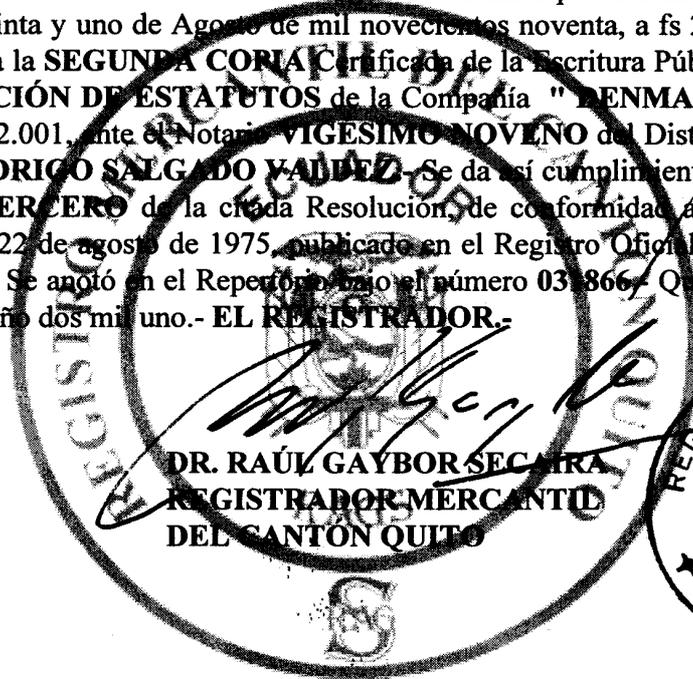
  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de Octubre del 2.001, bajo el número **4738** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripción número **1428** del Registro Mercantil de treinta y uno de Agosto de mil novecientos noventa, a fs 2376 vta, Tomo **121**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **DENMAR S.A.** ", otorgada el 15 de Junio del 2.001, ante el Notario **VIGESIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **03.866**- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-